



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y

y D^{no} Antonio Sacristan Reg. S. de la procecion que han intentado, y que en la Ciudad
 en el sona hecho de San, que han escrito en la Diputacion de millones el
 sesennio de la misma a prorrogar, como sin serio el pazer de los Licenzia
 dos D^{nos} Diego arcañ y Lopez, D^{no} Ferrnando Saffi, Canone de Buedo auogados
 de los D^{nos} Comi^{es}, y de las dependencias de la Ciudad; En que dicen que han ven
 do visto los afueras hechos a los sonos de San, Reg. y Caraquezitan y demas
 conthenido en ellos; Y la dicha D^{na} Provision, y la prototaba que se oren ve
 lar; D^{no} D^{no} Luis salas y sardon; y D^{no} D^{no} Diego imo talon Reg.
 y Comi^{es} de la Ciudad para este negocio; Y los D^{nos} D^{no} Juan de la Cruz ferro
 D^{no} Antonio Sacristan, D^{no} Juan Motina enm, de los D^{nos} D^{no} Fabrizio tizon; Y los
 señores D^{no} Joseph Escam. y D^{no} D^{no} de Ferrona Reg. Inesalieron en el ratoo
 ex^{to} de separare Inesalieron y comuene, que y para de la z^{na}, sea cada com
 remanda y d^{na} D^{na} Provisiones y dentro de el term, se unido en ellas,
 con el m^{to} de decho a fueras y de mas papeles y enonezientes, amam
 festara S. y señores del R. y Supremo Comi^{es} de Castilla, la Vara
 nes que esta Ciudad tubo y ara ex clui de los sonos a d^{no} San, y la
 de mas fundam, que caporan en Resolucion y arada ex cluion; Y los son
 obltaren a los propueta por d^{na} San, ex cluidos, para que en comidoria
 de todo se dezia por d^{na} S, esta sentonencia - Y la Ciudad ha uendo lo
 oido y conserido; Teniendo prete que Anotimo de la ex cluion he
 cha a los D^{nos} D^{no} Juan de la Cruz ferro y D^{no} Antonio Sacristan, es, y arido por
 razon de clar es quimada sus ofizios, y coraque se ven figue la R.
 mente de S, a fin de que todos los Capitulares gozen de la prehemina
 y quaan se apra oido de de de que semando Correg. sesennio de la Buente y
 de la fecha a los D^{nos} D^{no} Fabrizio tizon, es, y de la tan uen es quimada como
 actual Comi^{es} de la Diputacion de mill; Acordo sea cada ante la
 S, de d^{na} D^{na} Comi^{es} a Representare esto, motiuo, para que en uita
 de los, se sirvan de mandar, manienir odo sonos de la forma que
 sea ex^{to}, a uio sin se de otra testim, de todo los acuerdos hechos
 en esta Varon y se derma a los D^{nos} D^{no} Juan de Castilla y de mas S,
 Min^{es} de los Comi^{es}; Y todo se encamine a el asente en p^{te} de z^{na} y f^{te}
 en el Correo y nmediato, para que no p^{te} a N^{ro} S. en esta buite; Y
 que dicha D^{na} Provision se en reger a la y ante, con el m^{to} de
 de lo vencho en uita de ellas; Y que las Cartas las firme en lugar
 de los D^{nos} D^{no} Juan de la Cruz ferro, y aca y ntericada; el S. D^{no} Juan de
 de torrei, Aca -
 Oyo el S. D^{no} Diego Porro carrero Reg. que no uino en esta fueras
 el S. D^{no} Diego Porro carrero Reg. Dijo que oy odo de que en la a fueras
 ante, no el ca de jaro sentar, y eno, los motiuo que au f^{te} sean oferia

Alas en la conseron
Zia =

